



DECRETO N.º 005 DEL 09 ENERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS EN LOS PODERES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR AL ENLACE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1833 de 2016, y demás disposiciones aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra como fin esencial del Estado la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, y establece como obligación de las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y derechos, La delegación de la facultad de reconocimiento de firmas busca **garantizar la efectividad de los derechos de las personas adultas mayores**, beneficiarias del Programa Colombia Mayor, especialmente el derecho al mínimo vital y a la seguridad social en su dimensión asistencial. Al facilitar y agilizar el trámite de autorización de pagos, la administración municipal cumple con los fines esenciales del Estado de **protección a las personas** y de garantía de sus derechos.

Que el artículo 209 de la misma Carta establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de eficacia, celeridad, moralidad, igualdad, imparcialidad, responsabilidad y publicidad, orientando el actuar institucional hacia el cumplimiento del interés general. El reconocimiento de firmas es un trámite administrativo que, si se centraliza excesivamente, puede generar **demoras injustificadas** en el acceso a los recursos del programa. La delegación al Enlace Municipal responde a los principios de **eficacia, economía y celeridad**, permitiendo una **gestión más ágil, oportuna y cercana a la comunidad**, sin afectar la legalidad ni la transparencia del procedimiento.

Que el artículo 315 de la Constitución Política faculta al Alcalde Municipal para dirigir la acción administrativa, el Alcalde Municipal, en su calidad de **director de la acción administrativa del municipio**, tiene la competencia constitucional para organizar y dirigir la gestión



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



administrativa local. En ejercicio de esta atribución, puede adoptar decisiones como la delegación de funciones, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los programas sociales a cargo del municipio, entre ellos el Programa Colombia Mayor, del municipio.

la Ley 489 de 1998 autoriza la delegación de funciones administrativas mediante acto administrativo expreso, desarrolla los principios constitucionales de la función administrativa y autoriza expresamente la **delegación de funciones administrativas mediante acto administrativo expreso**, como una herramienta de gestión pública. Por tanto, la ley 489 de 1998 se utiliza, como instrumento de gestión que permite mejorar la eficiencia administrativa, sin que ello implique la renuncia a la responsabilidad del delegante.

La facultad de reconocimiento de firmas en los poderes de autorización de pago del Programa Colombia Mayor al Enlace Municipal del Municipio de Valle del Guamuez contribuye a garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la entrega de los beneficios económicos a los adultos mayores del municipio.

Que el Programa Colombia Mayor tiene como finalidad proteger a las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad mediante la entrega de subsidios monetarios, garantizando su mínimo vital y el acceso efectivo a un apoyo económico básico. En desarrollo de este programa, sus lineamientos operativos permiten el otorgamiento de poderes especiales para el cobro del subsidio cuando los beneficiarios presenten dificultades de movilidad, condiciones de salud o barreras de acceso geográfico, como mecanismo para asegurar la continuidad y oportunidad en la entrega de los recursos.

Es por ello que el reconocimiento de firma en los poderes de autorización de pago del Programa Colombia Mayor constituye un acto administrativo de trámite y no un acto de naturaleza notarial, en tanto se enmarca dentro de un procedimiento administrativo interno de verificación de la voluntad del beneficiario. En tal sentido, y atendiendo a los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa, el Enlace Municipal del Programa Colombia Mayor, por sus funciones, conocimiento del programa y contacto directo con los beneficiarios, es el funcionario idóneo para ejercer dicha facultad, permitiendo facilitar el acceso de los adultos mayores al subsidio y garantizar la correcta ejecución del programa en el Municipio de Valle del Guamuez.

Que, en el marco de estos principios, y atendiendo a la necesidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social de la población adulta mayor, el Programa **Colombia Mayor**, liderado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, busca mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de subsidios monetarios.





MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Los pagos de este subsidio se realizan a través del **Banco Agrario de Colombia** u otras entidades financieras determinadas por el programa, y que para su efectividad en casos excepcionales se permite a los beneficiarios otorgar **poderes especiales** a terceros, bajo las condiciones reglamentadas por Prosperidad Social.

Que el modelo de este recurso se encuentra validado y estandarizado por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, contando esta con los datos del beneficiario, la situación, y quien será el responsable autorizado de realizar el cobro donde se establece que el poder especial será únicamente para el pago en la entidad asignada antes mencionada, su autorización será reconocida por una autoridad competente, entre ellas el Alcalde Municipal, o Enlace Municipal del Programa Colombia Mayor, Para realizar el respectivo reconocimiento.

Que dadas las dificultades logísticas, el alto volumen de adultos mayores atendidos, las condiciones de salud de los beneficiarios, las limitaciones geográficas y la necesidad de evitar demoras innecesarias en el proceso de pago, se hace necesario y oportuno **delegar únicamente esta función al Enlace Municipal del Programa Colombia Mayor**, quien cuenta con el conocimiento técnico, la relación directa con los beneficiarios y la competencia funcional para ejercer dicha tarea con responsabilidad y diligencia.

Que esta medida, además de optimizar el flujo del proceso administrativo, se ajusta a los principios de descentralización funcional y racionalidad operativa, sin perjuicio del control posterior y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades de nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el **Enlace Municipal del Programa Colombia Mayor** la **facultad de reconocimiento de firmas** en los **poderes especiales de autorización de pago** que otorgan los beneficiarios del programa, exclusivamente para efectos del trámite ante el **Banco Agrario de Colombia**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Enlace Municipal deberá verificar la identidad del adulto mayor beneficiario y de la persona a la cual se otorga el poder, constatar que la causal de otorgamiento se encuentre debidamente sustentada (zonas alejadas, dificultades de movilidad o razones de salud), y que el formulario de poder se encuentre diligenciado conforme al modelo oficial aprobado por Prosperidad Social.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



ARTÍCULO TERCERO. El Enlace Municipal deberá dejar constancia escrita del trámite sobre el reconocimiento efectuado y remitir copia del poder al archivo correspondiente de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta delegación será válida únicamente para el reconocimiento de firmas en el marco del programa Colombia Mayor, y no sustituye funciones notariales ni habilita otros actos, **no otorga competencia para la suscripción de otros actos administrativos ni notariales.**

ARTÍCULO QUINTO. El Alcalde Municipal ejercerá control y supervisión sobre la delegación.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse conforme a la normatividad vigente.

Dado en el municipio de Valle del Guamuez, Putumayo, a los 09 días del mes de Enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal de Valle del Guamuez, Putumayo

Proyecto: Elizabeth Cañón Arteaga
Profesional jurídico S.C.C.

Revisó: Jenny Cadena Rogeles
secretaria general y de Gobierno.

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesor de despacho municipal.